



Melote marañés.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEPTICIENTOS Y OCHO
OVENNA Y OCHO.

En la villa de Caranaca a diez y seis de Abril de mil setecientos
cinquenta y ocho años el Consejo Justicia y república de esta
Villa acordó con los señores D. Juan Flores canónigo
Abogado de los Reales Consejos Alcaldes mayores de esta villa por su ausencia
el señor procurador D. Diego de Cota, Caballero Capitu-
lular que firmaron y precedió Cédula anterior para
lo que se acordara, y se acordó lo siguiente
Tenese unido entre el señor D. Pedro Enriquez Procura-
dor de Indias Real de la villa

El señor Alcalde mayor Dijo que por parecerle preciso que la
Jefe providencia de esta villa de la Mancha de la Lengua de
schica sea en el término cuando esta aya por parte
que se dio Alporoto para que los Caballeros de Indias
Concurrieren a las diez de la mañana al Ayuntamiento, y siendo
la hora de las once solo concurrido cinco Caballe-
ros de Indias siendo de noche y siendo esta materia de
la mayor gravedad mando que por su parte el Sr. D. Diego de
Alporoto se esta providencia para que los Caballe-
ros Capitulares que no estuvieren ausentes o con los
Impedimentos Concurran mañana a las diez para que
providencia del Ayuntamiento tan importante apertubiendo
que los daños y perjuicios que por su omisión se
verguieren sean los siguientes diez y cinco
Con lo que se acordó en el Ayuntamiento